



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-11298066-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-11298066-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS VEINFAR I.C.S.A. solicitó la reinscripción de la especialidad medicinal inscripta bajo el Certificado Nro. 46.151.

Que por Disposición ANMAT N° 1585/13 se omitió reinscribir a la especialidad medicinal inscripta bajo Certificado N° 46.151.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos del Artículo 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Coordinación de Gestión Administrativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbese la especialidad medicinal inscripta bajo el Certificado N° 46.151, cuyo titular es la firma LABORATORIOS VEINFAR I.C.S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir del día de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 46.151; cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

Expediente EX-2019-11298066-APN-DGA#ANMAT

fr